



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00015-00

Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso a proferir la respectiva actuación.

**ANTECEDENTES**

BANCO DE BOGOTÁ S.A., actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra SONIA TRIVIÑO BEDOYA para el pago de las sumas a que hace referencia el mandamiento ejecutivo de enero 24 de 2022.

La ejecutada fue notificada personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante correo electrónico enviado el 2 de marzo de 2022, sin que pagara la obligación ni propusiera excepciones, según lo atestó secretaría de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

**RESUELVE:**

**1º.- SEGUIR** adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de enero 24 de 2022.

**2º.- DISPONER** que las partes realicen la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. General del Proceso.

**3º.- ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargaren.

**4º.- CONDENAR** en costas a la ejecutada. Inclúyase en la liquidación la suma de \$3.000.000.oo como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez